**PROPUESTA DE MODIFICACIONES PARA LA ORE 2025**

Telmex y Telnor, en cumplimiento a la medida Cuadragésima Primera del Anexo II presenta para aprobación del Instituto, las siguientes modificaciones y actualizaciones de la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados Entre Localidades y de Larga Distancia Internacional para el 2025. En virtud de lo anterior, y con el objetivo de aclarar el motivo de las modificaciones propuestas, se señala lo siguiente:

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERO. Incentivar la venta de servicios mayoristas.**

Telmex y Telnor, en su carácter de Agente Económico Preponderante (AEP) y en apego a la regulación asimétrica establecida, por medio de la presente Propuesta de Modificaciones para la ORE 2025 busca incentivar el interés de los Concesionarios Solicitantes (CS), de los servicios de Enlaces Dedicados ofreciendo alternativas que sean acordes a las necesidades actuales del mercado fijo, con las características tecnológicas acorde a las nuevas tendencias en un ambiente de competitividad, competencia y máximos niveles de calidad.

Se ofrece una gama de servicios y procesos enfocados en contratación simplificada con el único objetivo de concretar la provisión del servicio final. Esta propuesta fue desarrollada con base a la experiencia obtenida por la División Mayorista de Telmex y Telnor (DM) a 5 años de su creación en la Separación Funcional mandatada por el Instituto, por lo que se proponen ajustes más acordes a una realidad operativa y con los servicios de interés de los CS.

**SEGUNDO. Establecer procesos claros y simplificados.**

De igual forma, las presentes modificaciones están enfocadas en desarrollar procesos operativos claros, concisos, directos y agiles tanto para los CS como para la DM. Se ofrecen actualizaciones en diferentes etapas del proceso de contratación ya que el flujo en la ORE vigente está alejado de la realidad operativa de Telmex. De igual forma se busca la existencia de una homologación de criterios, particularmente en la medición de plazos de reparación entre las ofertas mayoristas, lo cual ha dificultado la logística operativa para los servicios ofrecidos.

**TERCERO. Sobre las Tarifas de la ORE 2025.**

Las tarifas que se someten a revisión y aprobación del Instituto para la presente Oferta únicamente reflejan el incremento que se ha verificado en los costos que enfrentan mis representadas para estar en posibilidad de proveer los servicios.

Esta propuesta de Tarifas para el Servicio de Enlaces Dedicados entre Localidades y de larga Distancia Internacional, considera los incrementos de la inflación acumulada de junio del 2023 a junio del 2024 que inciden en los costos de los insumos para la provisión del servicio de enlaces dedicados.

| **Tema** | **Sección** | **Modificación** | **Justificación** |
| --- | --- | --- | --- |
| **#1**  **Tecnología**  **TDM** | OFERTA  2.1 | 2.1 Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados.    Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrece a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a la División Mayorista de Telmex/Telnor ), con las siguientes capacidades: ~~capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps) y~~ Ethernet (1 Mbps a 100 Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3. | Se solicita al Instituto que se eliminen de la Oferta de Enlaces aquellos que utilizan la tecnología TDM con velocidades de Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 16) y E1 derivado de las siguientes situaciones:  Los fabricantes de los equipos han mencionado, que la tecnología TDM (TDM – Multiplexación por División en el Tiempo) ha detenido su desarrollo, manufactura y terminado el soporte técnico, no está preparada para enfrentar los nuevos retos que demandan los servicios actuales y aplicaciones futuras por lo que recomiendan adoptar tecnologías de Redes de Nueva Generación.  Así mismo, el Instituto ha reconocido su obsolescencia en la tercera revisión Bienal de las Medidas de Preponderancia, donde se le ha comentado la necesidad de prescindir tan pronto como sea posible de esta tecnología pues ya no es posible aprovisionar nuevos servicios y para los servicios existentes no se cuenta con refacciones ni soporte.  Se incita a los Concesionarios para adoptar nuevas tecnologías en la prestación de nuevos servicios con sus suscriptores finales y evitar riesgos no convenientes para ambas partes al intentar utilizar tecnologías obsoletas.  La modificación propone eliminar el texto en la presente Oferta donde se hace referencia a la contratación de los servicios de Enlaces Dedicados prestados bajo tecnología TDM.  Sírvase tener como referencia el Considerando Primero. |
| 2.3 | 2.3 Capacidad de los Servicios… |
| 2.4.1.1 | 2.4.1.1 Plazos de entrega… |
| OFERTA  2.5.5 | 2.5.5 La División Mayorista de Telmex/Telnor notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de ~~7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades 2.048 Mbps e inferiores, y de~~ 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para Enlaces Ethernet; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega del número de referencia. |
| ANEXO “B” | ~~NX64 (\_\_\_\_\_KBPS) E1\_\_\_\_\_~~ ETHERNET\_\_\_\_\_\_ bps |
| ANEXO “C”  Apartado B | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| CONVENIO  Anexo “A”  Tarifas | [Eliminación de los gastos de instalación para los nuevos servicios prestados bajo tecnología TDM, ver modificaciones en la propuesta ORE 2025] |
| **#2**  **Plazos máximos de entrega de servicios** | OFERTA  2.4.1.1 | 2.4.1.1… | Actualmente los servicios de bajas velocidades (1, 2, 4 y 6 Mbps) en su mayoría se entregan por fibra óptica, misma infraestructura utilizada para proveer servicios de mayor capacidad, por tal razón, al ser Ethernet, se propone que sean entregados en los mismos plazos de 60 días hábiles.  Sírvase tener como referencia el Considerando Primero. |
| ANEXO “C”  Apartado B | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| **#3**  **Proyectos Especiales** | OFERTA  2.5.6 | 2.5.6 Proyectos Especiales.  ~~La División Mayorista de Telmex/Telnor podrá ofrecer la prestación del servicio de enlaces dedicados entre localidades y/o de larga distancia internacional a través de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial, cuando en el insumo de la red de acceso se presenten los siguientes casos:~~  ~~• Para enlaces dedicados de cobre, la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla es de 2.5 km.~~  ~~• Para enlaces dedicados de F.O., la distancia máxima para conexión al pozo de empalme o poste de empalme del anillo de fibra más cercano en la última milla es de 1 km.~~  ~~• Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. cuando hay condiciones existentes que permiten que el servicio sea entregado por cobre.~~  ~~• Cuando no se cuente con infraestructura existente, en la red de acceso en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, División Mayorista Telmex/Telnor justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante.~~  ~~Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nueva infraestructura de red de acceso, en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores serán tratadas como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados.~~  En caso de que la División Mayorista no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura como las que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se describen, se requerirá de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial:  Red de Acceso (Incluye planta externa):  • Para enlaces dedicados de cobre, la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla es de 2.5 km.  • Para enlaces dedicados de F.O., la distancia máxima para conexión al pozo de empalme del anillo de fibra más cercano en la última milla es de 1 km.  • Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. habiendo condiciones existentes que permiten que el servicio sea entregado por cobre.  • Cuando no se cuente con infraestructura existente en la red de acceso en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, la División Mayorista justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante  • Cuando no se cuente con infraestructura existente en la red de agregación o distribución para solicitar servicios de 2 Gbps o mayores, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, División Mayorista Telmex/Telnor justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante.  • Cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante solicite una solución técnica en la red de acceso que requiera duplicar la infraestructura parcial o totalmente.  Red de Transporte (Incluye Carrier Ethernet, Alta Capacidad y Larga Distancia):  Para la Red de Transporte Local y Zonal se considerarán Proyectos Especiales los siguientes casos:  1.- En el transporte Carrier Ethernet:  • Cuando los equipos no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles hacia los equipos de acceso, entre los propios equipos de un clúster o hacia las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad.  En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) equipamiento de puertos nuevos en tarjetas existentes; 2) cambio por tarjetas de alta densidad; 3) nuevo equipo de agregación; 4) inserción de dos equipos de distribución de alta densidad en el clúster; e 5) inserción de un nuevo clúster.  En los casos de capacidad no disponible entre agregador y distribuidor o en las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad se aumentarán dos conexiones para respetar la protección estructural de la arquitectura.  • Cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el enlace Ethernet no cuente con equipamiento o capacidad Carrier Ethernet.  En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) Equipar la central con tecnología Carrier Ethernet; y 2) Construir los medios de transmisión Ethernet con sistemas de radios, fibra óptica y/o Multiplexores por División en Longitudes de Onda (WDM).  2.-En el transporte de alta capacidad o xWDM  • Cuando entre el origen y el destino del servicio solicitado no existen puertos y/o capacidad en las topologías xWDM para suministrar el servicio.  En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: Se deben adquirir las tarjetas y puertos lado cliente y lado línea a través de la trayectoria del servicio en las topologías involucradas.  • Cuando no se cuente con equipo terminal en el sitio y/o fibras ópticas adicionales para su interconexión a la red.  En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) Equipar la central con tecnología xWDM; y 2) Construir los medios de transmisión ópticos y/o xWDM.  3.-Para el transporte de Red de Larga Distancia xWDM  • Cuando entre el origen y el destino del servicio solicitado no existen puertos y/o capacidad en las topologías xWDM para suministrar el servicio.  En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: Se deben adquirir las tarjetas y puertos lado cliente y lado línea a través de la trayectoria del servicio en las topologías involucradas.  • Cuando no se cuente con equipo terminal en el sitio.  En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: Equipar la central con tecnología xWDM.  4.-Adecuaciones  • Cuando hay introducción de nuevos equipos, se deben considerar adecuaciones de salas (escalerillas, canaletas, DFO’s, etc.) en todos los casos.  • Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nueva infraestructura en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores, serán tratadas como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG, anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados.  • Los Enlaces Dedicados a 100 Gbps requieren forzosamente la realización de un Proyecto Especial en la red de transporte, dado que 100 Gbps es la unidad básica de transporte para crecimiento en la red, se requiere la capacidad completa en el servicio solicitado. | Se solicita al Instituto la autorización e incorporación de los cambios propuestos para estar en posibilidad de cotizar y cobrar los elementos de la red de transporte en los Proyectos Especiales, toda vez que la División Mayorista de Telmex/Telnor incurre en gastos adicionales no recuperables cuando es necesario implementar un Proyecto Especial que demanda elementos de la red de transporte para poder suministrar el enlace solicitado.  Los Proyectos Especiales surgieron como una alternativa para ayudar a los Concesionarios cuando bajo las condiciones existentes de infraestructura no es factible atender un requerimiento específico, el cual requiere, según el caso, construcción de infraestructura, adecuaciones o equipos adicionales, tanto en la Red de Acceso como en la Red de Transporte.  Debe permitirse la recuperación total de los costos de Telmex y Telnor, pues de no ser así se continuarán generando incentivos perversos para que determinados Concesionarios demanden la construcción e implementación de Proyectos Especiales a sabiendas de que no cubrirán la totalidad de los costos involucrados.  Así, los Proyectos Especiales deben recuperar los costos del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación del servicio. Al tratarse de servicios de Enlaces Dedicados, la adecuación de dicha infraestructura se realiza y/o construye considerando única y exclusivamente las necesidades particulares del Concesionario Solicitante, por lo que es éste el único obligado a cubrir los costos que deriven de su construcción y desarrollo. En caso contrario, se estaría obligando a Telmex a subsidiar las operaciones de sus competidores, desarrollando a su costo, infraestructura que habrá de estar dedicada al uso y explotación del Concesionario que la solicite y con las características particulares de capacidad y ubicación que requiera este último; generando a costa de Telmex ingresos y rentabilidad únicamente que beneficie al Concesionario Solicitante.  Importante resaltar que la necesidad de realizar un Proyecto Especial implica la imposibilidad de Telmex y Telnor para proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura por lo que se requiere la realización de trabajos para el despliegue de red donde sea inexistente o para la adecuación de la red, a fin de poder brindar los servicios requeridos por el cliente del Concesionario Solicitante.  Es importante señalar que el objetivo de la regulación consiste en que Telmex/Telnor proporcionen servicios bajo las condiciones existentes de infraestructura; sin embargo, se ha impuesto además la obligación a cargo de Telmex/Telnor de ofrecer soluciones alternativas o a la carta (Proyectos Especiales), las cuales, si son acotadas o restringidas por el órgano regulador (como la restricción de no cobrar por elementos de la red de transporte), resultan en obligaciones que imponen onerosas cargas en perjuicio de mis Telmex.  Incluso esto ha permeado en el ámbito de las licitaciones públicas ya que Telmex/Telnor en ocasiones se ha decidido evitar su participación por resultar incosteable, no obstante, los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes han participado en dichas licitaciones, en lugares donde no existe infraestructura, buscando que sean Telmex/Telnor a través de la regulación impuesta las que realicen las inversiones, subsidiando proyectos que benefician única y exclusivamente a los Concesionarios Solicitantes.  Se insiste que de la revisión y análisis del Modelo de Costos de Enlaces Dedicados del Instituto, no se observa ningún componente de costos que represente explícitamente a los Proyectos Especiales. En el modelo de enlaces del Instituto únicamente se observan dos elementos de costo: 1) Mano de obra y 2) Transporte, costo éste último que explícitamente se señala que se toma del Modelo de costos de Interconexión.  Los costos asociados a los Proyectos Especiales deben ser cubiertos por el CS que lo requiera, porque es precisamente dicho concesionario el que utilizará esa infraestructura para dar respuesta a una demanda minorista, de la cual obtendrá ingresos; mismos que deberán permitir cubrir, entre otros, los costos asociados al arrendamiento del enlace en cuestión, más el resto de los elementos asociados al Proyecto Especial de que se trate.  *Ahora bien, existe otro mecanismo regulado donde los Concesionarios y Autorizados Solicitantes tienen alternativa para acceder a nueva infraestructura mediante el proceso de creación de red, presentado por las Empresas Mayoristas, el cual se trata de un esquema de coinversión para el despliegue de infraestructura en lugares donde no exista. En la Resolución de Separación Funcional establece que “la coinversión es un concepto relevante e importante en el despliegue de redes de nueva generación, ya que puede ser el único medio económicamente viable por el cual múltiples jugadores podrían obtener acceso completo a largo plazo a una red de acceso físico en algunas áreas o países”.*  *La finalidad que persigue la coinversión es generar los incentivos necesarios a los CS tales que permitan la inversión, calidad e innovación en el sector de telecomunicaciones y fomentar el despliegue y cobertura. Este esquema permite a los CS participantes invertir y contar con el derecho de uso de la infraestructura por un periodo específico acordado. Una vez terminado el periodo de uso acordado, se dará a conocer al resto de la industria la información de esta infraestructura para comercializarla a través de sus servicios mayoristas al resto de los CS.*  Derivado de lo expuesto, el esquema de coinversión posibilita a los CS al acceso a nueva infraestructura, con lo cual se puede afirmar que el espíritu de ambos esquemas es que los Concesionarios tengan opciones para tener la infraestructura necesaria para aumentar su oferta.  Por otro lado, se solicita autorizar al Instituto incorporar que cuando el Concesionario solicite un enlace de 100 Gbps, éste se proporcione y se considere siempre como un Proyecto Especial, debido a que 100 Gbps es la unidad de incremento inicial en la red de transporte y al contratarse para ofrecer el servicio al Concesionario, no hay capacidad sobrante que pueda ser usada por otro Concesionario, es decir, toda la capacidad que se instala se destina únicamente al Concesionario que solicita este tipo de servicio.  Sírvase tener como referencia el Considerando Tercero. |
| 2.5.6.1 | 2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales.  Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:  a) Planta Externa  b) Red de Acceso  c) Transporte Carrier Ethernet  d) Transporte Alta Capacidad  e) Larga Distancia  ~~c~~)f) Adecuaciones | Se propone al Instituto incorporar los rubros relacionados con la red de transporte que se requiere sean considerados en las cotizaciones de Proyectos Especiales, por todo lo expresado en el apartado anterior.  Sírvase tener como referencia el Considerando Tercero. |
| 2.5.6.2 | 2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales.  División Mayorista Telmex/Telnor proporcionará a los Concesionarios o Autorizados Solicitantes, a través del SEG, la justificación técnica, la solución propuesta y la cotización detallada de cada Proyecto Especial, a más tardar dentro de los ~~7 (siete)~~ 8 (ocho) días hábiles siguientes al plazo de 2 (dos) días hábiles con que la División Mayorista Telmex/Telnor cuenta para validar las solicitudes de servicios conforme al numeral 2.5.1. La información de cada Proyecto Especial deberá contemplar (i) los elementos descritos en los literales anteriores, así como, de ser el caso, cualquier otro elemento de costo adicional, y (ii) el plazo de entrega de los servicios. | Se solicita al Instituto autorizar un día hábil adicional para presentar las cotizaciones y justificaciones de Proyectos Especiales. Lo anterior considerando que actualmente se trata del mismo plazo resuelto tanto a la Empresa Mayorista (EM) como a Telmex para el mismo fin. Pero se debe considerar la dependencia que Telmex tiene de su proveedor (EM) para obtener la cotización de los Proyectos Especiales del tramo local o de red de acceso, por lo que Telmex requiere este día adicional a los otorgados a la Empresa Mayorista para entregar en debido tiempo y forma las cotizaciones de que se trate.  Es importante resaltar que la EM proporciona la justificación técnica y la cotización detallada del Proyecto Especial relacionado con la infraestructura de su responsabilidad (tramos locales necesarios para conformar el Enlace Dedicado Entre Localidades), se requiere hacer la revisión y análisis de la información recibida, por ejemplo, si la EM entregara su cotización en el séptimo día hábil, la DM de Telmex y Telnor no tendrían tiempo suficiente para analizar, revisar y preparar la cotización integral hacia los Concesionarios de la oferta comercial definitiva. Por lo anterior, resulta insuficiente que el plazo otorgado a la EM sea el mismo que se asigne para la DM, ya que ello podría ocasionar que la DM no cuente con el tiempo mínimo necesario para cumplir con el plazo establecido a su cargo.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo. |
| 2.5.6.4 | 2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:  (i) Cuando División Mayorista Telmex/Telnor preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida, siempre y cuando se cuente con infraestructura disponible para proporcionar el servicio;  ~~(ii) Cuando únicamente se requiera utilizar un equipo con diferente tecnología. En este caso será procedente el cobro de los gastos de instalación de dicho equipo y la renta mensual asociada a dicho enlace, de conformidad con los precios y tarifas de la presente Oferta;~~ | Para el inciso i) es necesario especificar que se condicione a contar con disponibilidad de infraestructura, pues un cambio significativo de 1 Mbps a 100 Gbps en el mismo domicilio, utilizando la misma tecnología Ethernet requiere analizar las condiciones de infraestructura existentes ya que los demarcadores, capacidades y equipos en la central están previamente diseñados para proporcionar el primer servicio contratado por el Concesionario, no los subsecuentes.  Para el inciso ii) se propone eliminar, dado que no es tan sencillo como establecer solo el uso de equipos con diferente tecnología para no considerarlos como Proyectos Especiales, cada solicitud de un Concesionario es evaluada para ver si es posible ofrecer el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura y en caso de que en la nueva tecnología no exista infraestructura, ocasionaría costos que deben ser considerados como Proyecto Especial.  Sírvase tener como referencia el Considerando Tercero. |
| ANEXO “C”  Apartado B | [Réplica de las modificaciones antes descritas] | Igual que las justificaciones previas de los numerales 2.5.6, 2.5.6.1, 2.5.6.2, 2.5.6.4 asociadas a este tema. |
| **#4**  **Plazos máximos de reparación de incidentes y porcentajes de disponibilidad anual en los servicios** | OFERTA  2.6.2  2.6.5 | 2.6.2  …          2.6.5  2.6.5 La División Mayorista de Telmex/Telnor garantizará el cumplimiento Anual de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los Enlaces Dedicados:  Servicios TDM:  • Como consecuencia de la obsolescencia tecnológica mundial de TDM, fin de soporte técnico, falta de refacciones y suministro de equipos, no es posible calcular un plazo máximo de reparación, ni garantizar parámetros de disponibilidad. Por lo que no existe garantía en la disponibilidad de los Enlaces Dedicados sin redundancia y con redundancia para esta tecnología.  Servicios Ethernet:    • Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.5~~83~~% (noventa y nueve punto cinco ~~ochenta y tres~~ por ciento).    • Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.7~~905~~% (noventa y nueve punto siete ~~novecientos cinco~~ por ciento). | Se solicita al Instituto derivado de la solicitud de ya no comercializar enlaces con tecnología TDM establecer plazos consistentes con esta tecnología obsoleta.  En el numeral 2.6.2 se propone establecer los plazos máximos de reparación para Enlaces Dedicados con tecnología TDM bajo el concepto de “*Best effort*” (“*Mejor esfuerzo*”) mencionando en el recuadro para la reparación de enlaces TDM en cualquier prioridad lo siguiente: “*Como consecuencia de la obsolescencia tecnológica mundial de TDM, fin de soporte técnico, falta de refacciones y suministro de equipos, no es posible calcular un plazo máximo de reparación, ni garantizar parámetros de disponibilidad. Por lo que los plazos de reparación para los Enlaces Dedicados con tecnología TDM se atenderán bajo el concepto de “Best effort” (Mejor Esfuerzo).*”  Tal como los fabricantes de los equipos lo han mencionado, la tecnología TDM ha detenido su desarrollo, manufactura y soporte técnico al existir tecnologías en Redes de Nueva Generación. En casos excepcionales donde algún fabricante o proveedor de Telmex ha ofrecido soporte de esta tecnología, especifica que se hará bajo el concepto de “Best effort”.  Así mismo, el Instituto ha reconocido su obsolescencia en la tercera revisión Bienal de las Medidas de Preponderancia, donde se le ha comentado la necesidad de prescindir tan pronto como sea posible de esta tecnología pues ya no es posible aprovisionar nuevos servicios y para los servicios existentes no se cuenta con refacciones ni soporte, lo que influye directamente en los plazos de reparación y disponibilidad de estos servicios quedando la opción de reparación bajo el mejor esfuerzo posible (Best effort).  Para los Enlaces con tecnología Ethernet se manifiesta que los plazos de reparación actuales son insuficientes para la atención en las incidencias, prácticamente se da prioridad a las solicitudes de reparación de los Concesionarios antes que a la reparación de los en enlaces propios.  Cabe resaltar el aumento de la Incidencia Delictiva, esto es un hecho notorio ya que en el propio Informe de Incidencia Delictiva Fuero Común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del 30 de junio de 2024, llegando a 175,036 carpetas de investigación abiertas por lo que la incidencia delictiva en el país aumentó al corte de junio del 2024 el 23.46% en un periodo de 4 años.  Lo anterior impacta en la movilidad de los Técnicos de la planta externa por tener que acceder a diversas zonas del país para reparar y proveer los servicios, lo cual reduce el horario que se considera seguro para poder circular en las mismas.  Lo expuesto evidencia el riesgo que conlleva que los trabajadores acudan a las diversas entidades federativas para reparar los servicios, por lo que se está solicitando un aumento de plazos a efecto de que los trabajadores tengan un mayor rango de movilidad de manera segura.  Fuente:  1:<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>  Adicionalmente se propone que los plazos de reparación se realicen por porcentajes de mayor cumplimiento y tengan las mismas condiciones como se establece en la Oferta de Referencia de Desagregación (OREDA), la cual establece que, del total de reparaciones atendidas, el 84% sea reparado en 1 día hábil, el 94% en 3 días hábiles y el 6% restante en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.  En lo que se refiere al numeral 2.6.5, los porcentajes de disponibilidad anual mencionados en la Oferta se calculan con base en las fallas que son responsabilidad de Telmex y Telnor. Al no poder calcular un plazo máximo de reparación debido a los problemas ya planteados que conciernen a la tecnología TDM, se ve afectada directamente la disponibilidad pues ambas van relacionadas con el aseguramiento del servicio, en consecuencia, este parámetro ya no se debe considerar para los Enlaces Dedicados TDM existentes pues sin refacciones ni soporte, no se puede garantizar un porcentaje de disponibilidad.  Para Enlaces Dedicados Ethernet se propone ajustar los parámetros acordes al nivel de disponibilidad real que Telmex/Telnor ofrece en su propia red, considerando el diseño de la misma, brindando con ello la garantía de que todos los Concesionarios conectados a la red Telmex/ Telnor, incluida sus propios Clientes, mantendrán las mismas condiciones.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo. |
| ANEXO “C”  Apartado A | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| ANEXO “E”  Numeral 6 | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| **#5**  **Penalizaciones** | OFERTA  2.7.1  2.7.2  2.7.4  2.7.5 | 2.7 Penalizaciones.  2.7.1 La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando la parte proporcional del mes sobre el monto económico correspondiente ~~al 10% de la renta mensual~~ por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas vinculantes, o fechas compromiso (Due Date) del servicio en cuestión, hasta por un máximo de 1 (una) renta mensual. El cálculo del monto de penalización por enlace se realiza conforme la siguiente fórmula:    donde i es el enlace solicitado  2.7.2 La parte proporcional del mes ~~El 6%~~ de la renta mensual del enlace por cada hora o fracción por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad, esto es que el enlace no se encuentre disponible con los parámetros de calidad con los que fue contratado el servicio, hasta por un máximo de 1 (una) renta mensual.    donde i es el enlace solicitado  2.7.4 Se aplicarán penalizaciones mensuales para el Concesionario Solicitante en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, con el 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a la División Mayorista de Telmex/Telnor en el ~~trimestre~~ año.  2.7.5 Procedimiento de liquidación de penalizaciones.  …  La liquidación de las penalizaciones que correspondan a cargo de la División Mayorista de Telmex/Tenor, se llevará a cabo a través de una nota de crédito ~~de la División Mayorista de Telmex/Telnor~~ en sus cobros mensuales de los Servicios y deberá bonificarse a más tardar en 60 (sesenta) días naturales a partir de que haya ocurrido el incumplimiento. Las que correspondan a cargo del CS, deberán pagarse mediante la exhibición de una factura que haga la División Mayorista de Telmex/Telnor por este concepto y a más tardar, 30 días posteriores a la emisión y entrega de la misma.  Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, la División Mayorista de Telmex/Telnor y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, llevarán a cabo en ~~la primera semana de cada mes~~ los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior, y determinar el monto penalizable. | Para los numerales 2.7.1 y 2.7.2 se propone al Instituto que las penalizaciones por entregas tardías sean conforme a la parte proporcional del mes sobre el retraso en días hábiles ocurrido en la instalación del enlace. De igual forma, para las penalizaciones por fallas en cada hora o fracción excedidas, se propone que se realice por la proporción del total de horas con respecto al mes observado.  A efecto de que las penalizaciones sean justas para ambas partes conforme al tiempo excedido en el mes, se debe aplicar solo la parte proporcional que fue afectada.  Referente al numeral 2.7.4, se homologan la temporalidad del cálculo de la pena convencional, tanto para los Concesionarios como para Telmex / Telnor.  Las fallas y las entregas tardías se deben calcular de forma mensual como lo menciona el numeral 2.7.5 último párrafo que dice: “*Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, la División Mayorista de Telmex/Telnor y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, llevarán a cabo en la primera semana de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior, y determinar el monto penalizable.*”  Por lo que las penalizaciones donde la falla es imputable al Concesionario Solicitante se aplicarían también de forma mensual. Es importante mencionar que los Concesionarios tienen la responsabilidad de revisar su red antes de reportar una falla (checklist), puesto que cuentan con la capacidad técnica para hacerlo, de lo contrario consumen recursos de las Divisiones Mayoristas tales como: sistemas, procesos, personal disponible, herramientas, horas de vistas en sitio, soporte remoto, horas de trabajo de personal y demás; quienes deben realizar tareas en la revisión de fallas que no son su responsabilidad (falsos negativos) en sitio del Concesionario y/o remotamente, lo que repercute en descuidar los tiempos de las fallas que verdaderamente son responsabilidad de Telmex y Telnor, agregando a ello que los plazos máximos de reparación son sumamente cortos.  Se solicita al Instituto, que del apartado 2.7.4 se homologue el plazo de medición a un año ya que la indisponibilidad total debe ser calculada de forma anual como se establece el numeral 2.6.5 que dice: “*La División Mayorista de Telmex/Telnor garantizará el cumplimiento Anual de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los Enlaces Dedicados:*”  En este sentido para guardar consistencia con el cálculo de los porcentajes de disponibilidad debe establecerse la temporalidad de indisponibilidad en este párrafo de forma anual.  Con respecto al numeral 2.7.5 se propone aclarar el procedimiento de pago de liquidación de penalizaciones cuando corresponda a Telmex y cuando le corresponda al Concesionario. De igual forma se propone identificar claramente el periodo de conciliación y ampliar este mismo periodo en beneficio de ambas partes. La primera semana de cada mes es una temporalidad ambigua puesto que hay meses que inician en jueves o viernes dejando un tiempo de conciliación muy corto en el entendido que sábado y domingo son inhábiles. También se ha observado en el comportamiento de los Concesionarios, que en ocasiones no recopilan la información necesaria para la fecha de conciliación por los mismos tiempos reducidos. Ante ello, se propone ampliar y establecer claramente el periodo de conciliación en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo. |
| ANEXO “C”  Apartado C | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| **#6**  **Retiro de equipo** | CONVENIO  Cláusula  Octava  8.2 | En consecuencia, el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] se constituye como depositario responsable del buen uso y conservación de los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y enlaces de transmisión que se instalen en los sitios del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] para el uso de los SERVICIOS contratados. DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR podrá recoger sus equipos en cualquier momento posterior a la notificación de BAJA de los SERVICIOS~~, hasta por un máximo de 20 (veinte) días hábiles o, en caso contrario, en la fecha o mediante los procedimientos que para tal efecto acuerde con el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE]~~.  En caso de que cualquiera de las Partes haya instalado equipos en los sitios de la otra Parte, se obliga a retirarlos de conformidad con los procesos de baja establecidos en la Oferta en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales. Todas las situaciones que deriven en retrasos ocasionados por la otra parte en el retiro de los equipos, se aplicará un Paro de Reloj. En caso de que [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] no logre proporcionar el acceso al sitio para el retiro de la infraestructura instalada en el plazo máximo, se dará por terminado el procedimiento excluyendo de responsabilidad a la DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR y se procederá al cobro por dicha infraestructura. | Se propone al Instituto que para el retiro de equipo se elimine la última parte del primer párrafo ya que se contrapone con el plazo máximo de 60 (sesenta) días del párrafo siguiente. De igual forma agregar condiciones para solucionar el retiro de equipos.  Hay situaciones de los Concesionarios que son ajenas a las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor tales como:   1. El Concesionario no logra conceder el acceso en su sitio o sitio de su cliente final a Telmex o Telnor para el retiro de equipo. En algunos casos realiza varias reprogramaciones de visita para el acceso sin poder conseguirlo, expirándose el plazo máximo permitido. 2. Telmex y Telnor están en disposición de retirar los equipos, pero el Concesionario puede dar acceso hasta el día 60 (sesenta) o viceversa. En este caso debería existir un Paro de Reloj para eximir de responsabilidad a la parte que cumple.   Para atender justamente el retiro de equipos, se agregan en el segundo párrafo de la Clausula 8.2 las condiciones que podrían dar solución a las situaciones antes descritas, así mismo, en las situaciones que no sea posible retirar el equipo por causas ajenas a Telmex/Telnor se incluye el derecho al cobro de los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas o enlaces de transmisión no retirados.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo. |
| **#7**  **Uso compartido de infra.** | OFERTA  2.3  CONVENIO  Cláusula Segunda | El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante informará a la División Mayorista de Telmex/Telnor sobre aquellos acuerdos alcanzados con otros concesionarios para el uso compartido de la infraestructura de éstos, presentando para tal efecto un escrito en el cual, aquel Concesionario con quien haya celebrado algún acuerdo autorice al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante el uso de tal infraestructura a fin de que, en caso de ser necesario, se tengan elementos que permitan deslindar responsabilidades respecto al uso compartido de esa infraestructura. Asimismo, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, deberá realizar cualquier trámite a fin de que el personal de la División Mayorista de Telmex/Telnor, pueda realizar los trabajos en el sitio o en los elementos de red compartidos, excluyendo a la División Mayorista de Telmex/Telnor de cualquier responsabilidad respecto de dichos espacios o elementos de red. | Al ser un acuerdo de compartición de infraestructura entre los Concesionarios, se debe establecer la obligación al Concesionario para que realice los trámites ante el Concesionario que comparte para que Telmex/Telnor pueda realizar los trabajos excluyéndolo de cualquier responsabilidad.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo. |
| **#8**  **Fecha de entrega compromiso** | OFERTA  2.4.1.6  2.4.3.5 | 2.4.1.6 En caso de que las partes acuerden una fecha compromiso (Due Date) con un plazo mayor a los señalados en la tabla de tiempos de entrega del presente numeral, prevalecerá la fecha acordada~~, misma que estará sujeta a los plazos máximos descritos en el numeral 2.4.3.5~~.  ~~2.4.3.5 En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date), situación que será informada al Instituto junto con las nuevas fechas de entrega.~~ | El numeral 2.4.3.5 no tiene aplicación, toda vez que el numeral 2.5 fuerza a entregar una fecha de entrega vinculante no importando si hay pronóstico o no.  Por otra parte, en el numeral 2.4.1.6 refiere al numeral 2.4.3.5 donde no habla de plazos máximos.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo. |
| ANEXO “C”  Apartado B | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| **#9**  **Reprogramación de la fecha de entrega vinculante** | OFERTA  2.4.2 | El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrá reprogramar o modificar la fecha de entrega vinculante para que sea posterior a la fecha establecida y antes de que la División Mayorista de Telmex/Telnor haya informado que el servicio se encuentra terminado y listo para realizar las pruebas.~~, en los siguientes casos:~~  ~~2.4.2.1 Si la solicitud de reprogramación o modificación de la fecha de entrega vinculante es presentada antes de que la División Mayorista de Telmex/Telnor proporcione dicha fecha vinculante, se reiniciará el conteo de los plazos de entrega y se aplicarán los criterios señalados en los incisos 1) y 2) del numeral 2.4.1.1.~~    ~~2.4.2.2 Si la solicitud de reprogramación o modificación de la fecha de entrega vinculante es presentada después de que la División Mayorista de Telmex/Telnor proporcione dicha fecha vinculante, l~~La fecha de reprogramación o modificación de entrega se acordará entre las partes y se garantizará un cumplimiento del 100% si la fecha reprogramada es posterior a la fecha de entrega vinculante previamente proporcionada por la División Mayorista de Telmex/Telnor.  ~~Para los casos descritos en el numeral 2.4.2, l~~Los plazos de entrega ~~sujetos a fecha compromiso~~ no podrán exceder el doble de los plazos señalados en la tabla del numeral 2.4.1.1, contados a partir de la fecha de la solicitud de reprogramación. | Se solicita al Instituto considerar que no han existido reprogramaciones antes de haber notificado la fecha de entrega vinculante y las que se dan, todas se acuerdan la fecha de entrega.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo |
| ANEXO “C”  Apartado B | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| **#10**  **Presencia obligatoria del Concesionario con su cliente final** | OFERTA  2.4.3 | 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega  …  b) Cualquier causa imputable al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente final, entre otras:  • …  • …  Para los dos puntos arriba mencionados, es de carácter obligatorio que existan presencia por parte del Concesionario Solicitantes o Autorizado Solicitante en toda aquella visita que realice la División Mayorista de Telmex/Telnor a las instalaciones del cliente final para que pueda atender cualquier duda o detalle técnico. | Se solicita al Instituto modificar el párrafo para establecer la necesidad de la presencia del técnico del Concesionario en la visita a las instalaciones de su cliente final, ya que el Concesionario podrá constar muchos de las situaciones que se suscitan y que pueden llevar a Paro de Reloj. Esta modificación seguro ayudará a mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios ya que con la presencia de los técnicos de los Concesionarios se podrá coadyuvar en el aprovisionamiento o en la reparación de la falla.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo |
| ANEXO “C”  Apartado B | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| **#11**  **Inicio en el conteo de plazo para la recepción de solicitudes** | OFERTA  2.5.1 | 2.5.1 Al recibir la solicitud la División Mayorista de Telmex/Telnor enviará vía el SEG el correspondiente acuse de recibo, sin embargo, las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que la División Mayorista de Telmex/Telnor entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes. En caso de ser rechazada por información incompleta o incorrecta, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante presentará una nueva solicitud vía el SEG. En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado solicitante envíe su solicitud en un día inhábil o posterior a las 17:00 horas de un día hábil, se tomará como recepción de dicha solicitud el día hábil inmediato siguiente. | El cambio propuesto ofrece claridad del inicio de conteo del plazo de validación de solicitudes, principalmente para el horario máximo de recepción de solicitudes en un día hábil.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo |
| ANEXO “C”  Apartado B | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| **#12**  **Fecha de entrega vinculante para provisión de servicios de manera anticipada** | OFERTA  2.5.5 | 2.5.~~5~~3 La División Mayorista de Telmex/Telnor notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades 2.048 Mbps e inferiores, y de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para Enlaces Ethernet; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante ~~en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega del número de referencia~~ en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante haya notificado el pago por el cargo de servicio de entrega anticipada. | Se propone cambiar el orden para seguir la forma como suceden los eventos, insertando el párrafo mostrado después del numeral 2.5.2.  Así mismo en este párrafo se propone cambiar el plazo de 5 días hábiles para notificar la fecha de entrega vinculante en los servicios de manera anticipada al momento de que el Concesionario realice el pago, dado que, para poder entregar la fecha de entrega vinculante es condición que el Concesionario haya pagado, tal como lo menciona el numeral 2.4.1.3 y eso ocurre de manera indefinida, tiempo después de la entrega del número de referencia.  Sírvase tener como referencia el Considerando Segundo. |
| ANEXO “C”  Apartado B | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| **#13**  **Definiciones** | Definiciones | Definiciones  10) Clúster: ~~Nodo~~ Topología de Red compuesta~~o~~ por ~~dos o más~~ equipos de distribución y agregadores de primero y segundo nivel con tecnología Carrier Ethernet.  17) Enlace Dedicado: ~~Medio~~ Servicio de telecomunicaciones que permite el transporte de información entre dos puntos con un ancho de banda ~~comprometido~~ ofertado, independiente de la tecnología que sea empleada en el transporte de la misma, donde el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante tiene pleno control sobre el tipo de señales que se transportan en él.  18) ~~Enlace digital o~~ Enlace TDM: Enlace de ~~transmisión~~ comunicación digital entre redes y puertos de acceso asociados, que debe~~rán~~ establecerse de manera digital utilizando ~~el formato~~ la tecnología TDM.  19) Enlace ~~e~~Ethernet: Enlace de ~~transmisión~~ comunicación digital que utiliza ~~el estándar de transmisión transporte~~ la tecnología Ethernet.  24) HUB: Servicio de conexión basado en tecnología Ethernet, que tiene como objetivo la multiplexación de Enlaces Dedicados sobre una interfaz ~~UNI~~ física.  33) Red de acceso Local: Red conformada por la infraestructura de planta externa y nodos de acceso al cliente que sirven para marcar el límite de responsabilidad del servicio e interconectar el tráfico del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante hacia la Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso de Red Nacional/Red Noroeste.  38) Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades: Servicio de arrendamiento de enlaces de transmisión, cuyas puntas se ubican en ~~localidades~~ distintas redes urbanas del territorio nacional dentro de las áreas de cobertura establecidas en los títulos de concesión de Telmex/Telnor, prestado a otros Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes de telecomunicaciones.  Numeral 2.1  …(con puntas en diferentes ~~localidades~~ redes urbanas)…  Las interfaces terminales deben estar conforme a la ORE de Red Nacional y Red del Noroeste. | Se realizan precisiones a las definiciones, nomenclaturas y prefijos en la Oferta conforme a los servicios proporcionados, correcciones ortográficas y ajustes de conceptos para mejor entendimiento. |
| CONVENIO  Clausula  Primera | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| **#14**  **Tarifas** | CONVENIO  Anexo “A”  Tarifas | [Ver modificaciones en la propuesta ORE 2025] | Las tarifas que se someten a revisión y aprobación del Instituto para la presente Oferta únicamente reflejan el incremento que se ha verificado en los costos que enfrentan mis representadas para estar en posibilidad de proveer los servicios.  Esta propuesta de Tarifas para el Servicio de Enlaces Dedicados entre Localidades y de larga Distancia Internacional, considera los incrementos de dos factores que inciden en los costos de los insumos que se presentaron durante el 2023 y lo que va del 2024 con un incremento del 4.98% por inflación:  Este incremento importante en el índice de precios al consumidor tiene implicaciones significativas en diversos aspectos socioeconómicos y requiere una atención cuidadosa, por parte de las autoridades, principalmente cuando los precios se determinan a través de modelos de costos.  En adición a lo anterior, el aumento inflacionario en los últimos 3 años (19.09%) ha ejercido una notable presión sobre el sector de telecomunicaciones, llevando a que los competidores en esta industria hayan incrementado significativamente sus precios, con ajustes considerables en sus tarifas mensuales desde 2022 y, en lo que va del año 2024.  Finalmente, en el caso del servicio de enlaces dedicados con tecnología TDM, mis representadas, en su propuesta de ORE 2025, han manifestado a ese Instituto la necesidad imperiosa de detener la contratación de servicios nuevos con tecnología TDM, la cual es obsoleta y presenta, como consecuencias de dicha condición: largos plazos de entrega, dificultades en la operación y el mantenimiento, dificultades en el soporte técnico y en la compra de refacciones, entre otras. Por tal motivo, no se incluyen tarifas para gastos de instalación de enlaces nuevos con tecnología TDM.  En el supuesto de que en la presente Oferta no se elimine la obligación de proveer servicios nuevos con tecnología TDM aún con las consideraciones expuestas, Telmex/Telnor solicitan, que las tarifas aplicables para la instalación de dichos servicios sean igualmente sujetas al aumento del 4.98% con relación a las tarifas aplicables en la ORE 2024, debido a los argumentos expuestos en el presente apartado. |